



Comunicado 04

17/ 01 / 2025

BENEFICIOS SOCIALES 2025

Como cada año, os resumimos algunas de las ayudas a las que podéis acceder por pertenecer a la plantilla de Adif, los requisitos y el procedimiento para solicitarlas.

¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITAR ESTAS AYUDAS?

- Toda la plantilla sujeta a convenio que no supere 62 000€ de ingresos brutos anuales en su unidad familiar (mayores de edad convivientes y/o beneficiari@s). **Las ayudas son para tratamientos o gastos de la propia persona trabajadora y de cualquiera de los miembros de su unidad familiar, salvo que se especifique lo contrario.**
- El gasto mínimo entre todas las facturas debe ser de 500 euros, salvo los gastos de óptica y farmacia, que serán de 200 euros respectivamente.
- **La cantidad máxima anual de ayuda que podrá percibir una persona trabajadora es de 1 653€.**

PORCENTAJES DE AYUDAS SEGÚN INGRESOS

SUMA DE INGRESOS BRUTOS UD. FAMILIAR	PORCENTAJE CONCEDIDO
Hasta 26 000€	60%
Desde 26 001€ hasta 30 000€	40%
Desde 30 001€ hasta 44 000€	20%
Desde 44 001€ hasta 62 000€	10%

A las familias numerosas, monoparentales o encabezadas por una víctima de violencia de género se les incrementará en un 10% la cuantía de la ayuda (aportando documento acreditativo).

¿QUÉ DOCUMENTACIÓN HAY QUE PRESENTAR?

El modelo oficial cumplimentado (publicado en Inicia > servicios al empleado > Trámites > Modelos administrativos > Solicitudes de beneficios sociales), tramitado por conducto reglamentario. Con carácter general será imprescindible añadir la siguiente documentación:

- Factura/s original/es (no se admitirán facturas "proforma" ni tiques). **La validez de las mismas será de un año desde su emisión** hasta la fecha de la petición, que será la de presentación en la dependencia de la persona trabajadora.
- **Fotocopias completas** (con todas sus hojas) de las declaraciones de la Renta de la unidad familiar del último ejercicio fiscal, con la validación mecánica y/o sello de la Agencia Tributaria/Entidad Colaboradora, o del Certificado de la Declaración Anual del IRPF. En caso de no tener obligación de hacer la declaración, se debe presentar un Certificado de Imputaciones del IRPF.
- Fotocopia del Libro de Familia o documentación análoga.
- Última nómina de la persona trabajadora.



Comunicado 04

17/ 01 / 2025

Además de ésta, también se aportará específicamente la documentación que se detalla en cada uno de los **motivos por los que se puede solicitar la ayuda. La Comisión tiene la capacidad de solicitar documentación** complementaria en caso necesario.

¿CUÁLES SON LAS FECHAS DE ENTREGA Y PLAZOS PARA APORTAR DOCUMENTACIÓN?

- La fecha de la petición a tener en cuenta para el cómputo de las facturas será la de entrada en la dependencia.
- Una vez comprobado en la dependencia que la petición cumple con los requisitos básicos de solicitudes, si adolece de alguna documentación, la persona trabajadora dispone de un mes a contar desde la fecha de entrada en la dependencia para hacer entrega de ella.
- Una vez recibida la petición en la Jefatura de Área de Política Social, en caso de que la Comisión requiera la persona trabajadora alguna documentación en relación con la solicitud, deberá aportarla en el plazo máximo de un mes a partir de su comunicación, requerida de manera fehaciente.
- **Todas las peticiones son tratadas con la máxima confidencialidad.** Aun así, si la persona trabajadora considera extremadamente confidencial el motivo de su petición, podrá entregar la documentación en sobre cerrado, debiendo especificar en la casilla correspondiente del modelo de solicitud "otras causas".

AYUDAS POR INCAPACIDAD TEMPORAL (IT) POR ENFERMEDAD COMÚN

Se puede solicitar una ayuda para paliar los perjuicios económicos por la parte del salario dejada de percibir por encontrarse en situación de baja prolongada por enfermedad común o accidente no laboral.

¿Quiénes podrán solicitar estas ayudas?

- Toda la plantilla sujeta a convenio. La percepción se aplicará a los días que superen los 30 de incapacidad temporal.
- El plazo máximo para poder solicitarla será de un año desde que se produjo el alta médica.

¿Qué documentación se debe presentar?

- Modelo oficial debidamente cumplimentado (Inicia) en el que la persona trabajadora indicará la fecha de inicio de la baja médica, así como la última nómina. Plazos y entrega de solicitudes, mismo procedimiento que en las ayudas gratificables.











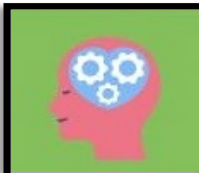
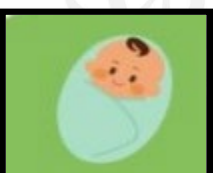
OTRAS AYUDAS

- **Hij@s con discapacidad psíquica:**
 - Percepción de 100€ mensuales.
 - Transmisible a los pensionistas de viudedad y orfandad en la misma cuantía.
- **Prestaciones por defunción de la persona trabajadora: 12 000€**
- **Anticipos (necesarios dos años de antigüedad):** concesión máxima de tres mensualidades de la clave sueldo.

Os adjuntamos una tabla con el resumen de las ayudas gratificables que podéis solicitar.

Comunicado 04

17/01/2025

<p>Odontología</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Todos los tratamientos, excepto estéticos (blanqueamiento dental, etc.). · Informe y facturas, desglosados por tratamiento, fecha e importe. · Si se financian, solo se tendrán en cuenta los trabajos realizados desde un año antes de la fecha de la solicitud. 	<p>Óptica</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Incluye lentillas graduadas, cristales graduados y monturas. · Las facturas se presentarán desglosadas por montura y cristales. · Se valorará hasta 150€ por montura. Gasto mínimo: 200€
<p>Intervención óptica</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Intervención por láser para toda la unidad familiar. El resto de intervenciones, se valorarán solo para la persona trabajadora, si no las cubre el servicio público de salud. · Factura que detalle la técnica. · Cantidad máxima de ayuda: 600€. 	<p>Farmacia</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Solo para enfermedades crónicas, con informe médico del sistema público de salud. · Se debe aportar factura donde solo consten los medicamentos del informe. · Cantidad mínima gasto: 200€.
<p>Vacunas</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Prescritas por el sistema público de salud, no cubiertas por este organismo. · Acreditar con informe. · No es necesario gasto mínimo. 	<p>Fisioterapia, logopedia y ortopedia</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Ayudas destinadas a audífonos y plantillas podológicas. · Informe médico del sistema público de salud que recoja enfermedad o dolencia.
<p>Celiaquía y otras alergias e intolerancias alimentarias</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Única ayuda anual para cada miembro de la unidad familiar que la padezca (500€ si los ingresos brutos no superan 44000€, y 400€ si los superan). · Certificado médico del año en curso (sistema público de salud). · Otras alergias e intolerancias: mismas cantidades. Se valorará cada caso. 	<p>Adopción y reproducción asistida</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Cantidad máxima: 1200€. · Máximo 3 solicitudes/año. · Deberá justificarse con facturas. · Reproducción asistida: solo si no es posible hacerlo en sistema público de salud. Es necesario informe que lo acredite y/o recoja el tiempo de espera.
<p>Ayuda para dejar de fumar</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Solo gastos de medicamentos para la persona trabajadora (solo podrá solicitarse una vez). · Informe de medicamentos prescritos por el sistema público de salud (fecha de inicio y fin). 	<p>Ayuda víctimas violencia de género</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Las ayudas a víctimas de violencia de género se valorarán como ayudas extraordinarias en los términos que estime la Comisión.
<p>Salud mental</p>  <ul style="list-style-type: none"> · Tratamientos y terapias de psicología y psiquiatría. · Informe médico del sistema público de salud que recoja dolencia o diagnóstico. 	<p>Nacimiento</p>  <ul style="list-style-type: none"> · 100€ por nacimiento de hij@. · 400€ en caso de parto múltiple. · Aportar certificado de nacimiento.